

LA DONACIÓN DE ORGANOS EN LA ARGENTINA

Ab. Ana Gabriela Brizuela

Abogada, Escribana Pública Nacional,
(Universidad Nacional de La Rioja).
Profesora Jefe de Trabajo Prácticos de
Derecho Registral, Derecho Notarial II
de la Universidad Nacional de La Rioja.

Palabras claves:

*Transplantes de
órganos, donantes.*

Key words:

*Organ transplants,
donor.*

Resumen

La necesidad de flexibilizar el sistema de donación de órganos y extenderlo a situaciones de no- familiares se hace sentir en millones de casos de pacientes que diariamente ven sesgado su futuro.

En definitiva, se pretende disminuir las listas de espera de personas para trasplantes, a través de un trabajo coordinado y sostenido de legisladores y de los sistemas sanitarios de todas las provincias.

Abstract

The need for more flexible organ donation system and extend it to non family situations is felt in millions of cases of patients seen daily skewed their future.

In short, it aims to reduce waiting lists of people for transplantation, through acoordinated and sustained efforts of legislators and health systems in all provinces.

Historia.

Cuestión Social

La cuestión de la salud de las personas es un tema concurrente del que se ocupan tanto el sistema de salud (público y privado) de un Estado como así también la legislación.

Este tema resulta de vital importancia y trascendencia para ambas áreas o sectores de todos los estados, ya que uno necesariamente lo implica y necesita del otro.

La necesidad de sustituir un órgano enfermo por uno sano es la meta de muchas personas que viven situaciones angustiantes y ha resultado un desafío profesional y científico para muchos médicos e investigadores de la salud.

La historia y sus legados nos marcan que en el siglo XV, a través de la representación del óleo "Milagro de San Cosme y San Damián" se plasma y vislumbra el trasplante con un donante cadavérico con fines terapéuticos.+

Es a los hermanos médicos citados (siglo III) a quienes se les atribuye el reemplazo de la pierna de un soldado con cáncer por la de un hombre que acaba de fallecer.

Pero es recién en el siglo XIX donde surgen, gracias a los avances de la ciencia médica, los primeros trasplantes.

En los inicios del siglo XX es cuando el procedimiento para irrigar los órganos injertados abre la posibilidad técnica y quirúrgica de realizar un trasplante.

En nuestro país, Argentina, contamos con el *Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI)*. Este es el organismo que impulsa, normatiza, coordina y fiscaliza las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.

El ámbito territorial de actuación comprende, las provincias argentinas, junto a 24 [organismos jurisdiccionales](#) de ablación e implante con el fin de brindar a la población un acceso transparente y equitativo al trasplante.

Este organismo nacional depende jerárquicamente de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, como entidad descentralizada.

Estructura y autoridades¹ del INCUCAI

El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai), es el organismo que en la Argentina impulsa, normatiza, coordina y fiscaliza las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.

¹ <http://www.incucai.gov.ar/institucional/estructura.jsp>

Su jurisdicción comprende todas las provincias del país.

Esta entidad, descentralizada, depende de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del [Ministerio de Salud](#) de la Nación.

El objetivo principal de este organismo es:

- Promover
- Regular
- Coordinar las actividades relacionadas con la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional, garantizando transparencia, equidad y calidad.

La estructura se plasma de la siguiente manera:

Autoridades Nacionales

- Presidencia de la Nación

Presidenta: Dra. Cristina Fernández

- Ministerio de Salud de la Nación

Ministro: Dr. Juan Luis Manzur

consultas@msal.gov.ar

- Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Secretario: Dr. Gabriel Eduardo Yedlin

consultas@msal.gov.ar

INCUCAI

- **Directorio**

Presidente: Dr. Carlos Alberto Soratti

presidencia@incucai.gov.ar

Vicepresidente: Dr. Martín Torres

presidencia@incucai.gov.ar

- **Dirección Médica**

Director: Dr. Ricardo Ibar

direccionmedica@incuca.gov.ar

- **Dirección de Administración**

Director: Cdor. Fabio Pérez

administracion@incuca.gov.ar

- **Dirección Científico Técnica**

Directora: Dra. Liliana Bisignano

direccioncientificotecnica@incuca.gov.ar

- **Dirección del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas**

Director: Dr. Víctor Hugo Morales

registro@incuca.gov.ar

- **Departamento Jurídico**

Coordinadora: Dra. Adriana Carballa

juridico@incuca.gov.ar

- **Departamento de Comunicación Social**

Coordinadora: Lic. Roxana Fontana

relacionesinstitucionales@incuca.gov.ar

- **Prensa**

Coordinadora: Lic. Rosario Wernicke

prensa@incuca.gov.ar

- **Departamento de Informática y Sistemas**

Coordinadora: Lic. Daniela Hansen Krogh

informatica@incuca.gov.ar

- **Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante (SINTRA)**

Director: Ing. Mariano Soratti

informatica@incucaigov.ar

- **Unidad Auditoría Interna**

Auditor interno titular: Dr. Carlos Nava

uai@incucaigov.ar

- **Consejo Asesor de Pacientes**

Secretario general: Dr. Alejandro González

cap@incucaigov.ar

- **Consejo Asesor de Profesionales**

Secretario general: Dra. Elvira Cristina Aguirre

caprofesionales@incucaigov.ar

Normativa Aplicable

Respecto a la normativa que regula a este organismo nacional, la misma es vasta y principalmente se compone de:

Leyes:

- [Ley 24.193](#). Ley de Trasplante de Órganos y Tejidos – texto actualizado por Ley 26.066 y 26.636
- [Ley 26.066](#). Modificación de la Ley 24.193
- [Ley 25.392](#). Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH).
- [Ley 25.505](#). Ley Nacional de Inscripción de Donantes de Órganos.
- Boletín oficial con el Decreto Reglamentario 1949/06. Decreto reglamentario de la Ley 24.193 (T.O. Ley 26.066)

Resoluciones del Incucaigov sobre:

- Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina – SINTRA

- Habilitación de establecimientos y equipos profesionales para trasplante de órganos y tejidos
 - Habilitación de bancos de tejidos y laboratorios de histocompatibilidad
 - Inclusión en lista de espera
 - Situaciones especiales en lista de espera para trasplante
 - Criterios para la distribución y asignación de órganos y tejidos para trasplante
 - Células Progenitoras Hematopoyéticas

Del organismo

Regularmente el INCACAI promueve las donaciones de órganos cadavéricas, y sólo en forma excepcional la donación de órganos no vitales entre personas vivas.

Asimismo y por imperio de la Ley 26.066 la legislación ha incorporado la figura del donante presunto en su artículo 5, al establecer:

ARTÍCULO 5º.- *Incorpórase a la ley 24.193, como artículo 19 bis el siguiente:*

Artículo 19 bis: La ablación podrá efectuarse respecto de toda persona capaz mayor de DIECIOCHO (18) años que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos, la que será respetada cualquiera sea la forma en la que se hubiere manifestado.

Este artículo entrará en vigencia transcurridos NOVENTA (90) días de ejecución de lo establecido en el artículo 13 de esta ley, que modifica el artículo 62 de la ley 24.193.

ARTÍCULO 6º.- Incorpórase a la ley 24.193 como artículo 19 ter el siguiente:

Artículo 19 ter: *En caso de fallecimiento de menores de Dieciocho (18) años, no emancipados, sus padres o su representante legal, exclusivamente, podrán autorizar la ablación de sus órganos o tejidos especificando los alcances de la misma.*

El vínculo familiar o la representación que se invoque será acreditado, a falta de otra prueba, mediante declaración jurada, la que tendrá carácter de instrumento público, debiendo acompañarse dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas la documentación respectiva.

La falta de consentimiento de alguno de los padres eliminará la posibilidad de autorizar la ablación en el cadáver del menor.

En ausencia de las personas mencionadas precedentemente, se dará intervención al Ministerio Pupilar, quien podrá autorizar la ablación.

De todo lo actuado, se labrará acta y se archivarán en el establecimiento las respectivas constancias, incluyendo una copia certificada del documento nacional de identidad del fallecido. De todo ello, se remitirán copias certificadas a la autoridad de contralor. Las certificaciones serán efectuadas por el director del establecimiento o quien lo reemplace. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo hará pasible a los profesionales intervinientes de la sanción establecida en el artículo 29.

De esta manera, por una ficción legal, todos los ciudadanos mayores somos donantes de órganos presuntos, salvo que se realice una expresa manifestación en sentido contrario.

Esta nueva incorporación al sistema de donación de órganos ha venido a superar situaciones que se producían respecto de personas que no habían expresado la voluntad de donar órganos y sus familiares suplían su voluntad mediante una negativa.

Asimismo supera el excesivo formalismo que existía para poder manifestar la voluntad de constituirse en donante de órganos.

Una situación a revisar

La legislación argentina ha limitado la posibilidad de la donación de órganos entre vivos, a través de otra reglamentación. Así ha establecido el tope hasta parientes en el orden del cuarto grado de consanguinidad.

ARTICULO 15º - *Sólo estará permitida la ablación de órganos o tejidos en vida con fines de trasplante sobre una persona capaz mayor de dieciocho (18) años, quien podrá autorizarla únicamente en caso de que el receptor sea su pariente consanguíneo o por adopción hasta el cuarto grado, o su cónyuge, o una persona que, sin ser su cónyuge, conviva con el donante en relación de tipo conyugal no menos antigua de tres (3) años, en forma inmediata, continua e ininterrumpida. Este lapso se reducirá a dos (2) años si de dicha relación hubieren nacido hijos.*

En todos los casos será indispensable el dictamen favorable del equipo médico a que se refiere el artículo 3º.

De todo lo actuado se labrarán actas, por duplicado, un ejemplar de las cuales quedará archivado en el establecimiento, y el otro será remitido dentro de las setenta y dos (72) horas de efectuada la ablación a la autoridad de contralor. Ambos serán archivados por un lapso no menor de diez (10) años.

En los supuestos de implantación de médula ósea, cualquier persona capaz mayor de dieciocho (18) años podrá disponer ser dador sin las limitaciones de parentesco establecidas en el primer párrafo del presente artículo. Los menores de dieciocho (18) años -previa autorización de su representante legal- podrán ser dadores sólo cuando los vincule al receptor un parentesco de los mencionados en el citado precepto.

El consentimiento del dador o de su representante legal no puede ser sustituido ni complementado; puede ser revocado hasta el instante mismo de la intervención quirúrgica, mientras conserve capacidad para expresar su voluntad, ante cuya falta la ablación no será practicada.

La retractación del dador no genera obligación de ninguna clase.

Esta situación ha generado innumerables situaciones que atentan contra la vida de las personas. A saber, si existe un amigo muy cercano que desea donar un órgano a otro, debe pedir una autorización judicial, con las demoras que este trámite implica.

A su vez deberá probar todas las circunstancias que motivan tal decisión a fin de aclarar el panorama y desechar la posible idea de una venta del órgano.

Otras legislaciones, como la española, han avanzado en la materia, incluso creando figuras novedosas al establecer "la donación cruzada".

En España con la creación de las coordinaciones de trasplante y la Organización Nacional de Trasplantes en 1989, se ha conseguido afrontar a lo largo de los últimos 20 años, de manera más eficiente que en el resto de los países, la escasez de donantes fallecidos con la consecuente reducción en el porcentaje de donación de vivo para el trasplante renal.

La ONT dentro de su actual plan para aumentar el número de donantes y consecuentemente el acceso al tratamiento del trasplante por los pacientes que lo precisan, apuesta decididamente por el impulso de la donación de vivo que debe beneficiar fundamentalmente a los pacientes más jóvenes.

La limitación que supone la existencia de una incompatibilidad de grupo sanguíneo o de una prueba cruzada positiva entre donante vivo y receptor,

si bien puede superarse por medios farmacológicos, con un coste económico y un riesgo para el receptor superiores, puede ser obviada a través de un "programa de donación renal cruzada", mediante el esfuerzo organizativo de la ONT y la red de coordinación, y el esfuerzo cooperativo de los equipos de trasplante renal que estén dispuestos a ofrecer esta modalidad terapéutica. Además, el esquema del trasplante cruzado de donante vivo, puede ayudar a conseguir un emparejamiento donante-receptor por edad más adecuado².

Este tipo de figuras legales han venido a generar un paliativo para aquellas familias en las que no existiendo compatibilidad pueden recibir un órgano de otra persona que sin poseer lazos sanguíneos, atraviesa idéntica situación.

Es importante generar un movimiento en pos de lograr mayor celeridad y previsibilidad en la legislación argentina teniendo como horizonte lograr mejor calidad de vida para personas que se encuentran en el listado de espera de un órgano vital.

Donante altruista

Se ha denominado *donante altruista* (Ministerio de Sanidad política Social e Igualdad, s.f) o *buen samaritano* a aquella persona que dona un órgano a otra desconocida que necesita un trasplante.

Esta donación se puede realizar de dos maneras:

a. Por medio de la donación del órgano a una persona de la lista de espera (no conocida y anónima)

b. Por medio de la donación renal cruzada

² <http://www.seden.org/files/programa.pdf>

Antes del cambio de la legislación, desde la ONT (Organización nacional de Transplantes. España) no se había previsto la posibilidad de la donación altruista.

Este tipo de previsiones legales implica un fuerte trabajo médico. Esto se traduce en la necesidad de garantizar una alta probabilidad de éxito y seguridad para el donante. Además de una valoración psicológica más profunda, del donante.

Aquí se debe arbitrar los medios para desechar la idea de la donación no sea desinteresada.

La Ética

La ética cuando se aplica o se refiere a la medicina recibe el nombre de bioética. Podemos establecer algunos principios que son de aplicación en todos los procesos médicos, y más precisamente en la toma de decisiones en los trasplantes.

Los principios básicos son³: autonomía de la persona en la toma de decisiones, no maleficencia: no hacer daño, justicia: Distribución equitativa, y beneficencia: procurando hacer el bien.

³ Manual de procuración de órganos y tejidos, para el coordinador hospitalario de donación. México, Julio 2009 - http://salud.edomexico.gob.mx/cetraem/doc/Manuales/manual_procuracion.pdf

Testimonios

La página oficial del INCUCAI ⁴ pone de manifiesto evidencias de donaciones de órganos que reflejan situaciones de dolor, pero a la vez de vida y esperanza para muchas familias argentinas.

Alejandro T.

Familia Donante

Pensábamos que la donación no era para nosotros. Hasta que un domingo al mediodía, un accidente hizo que en un par de horas nos encontráramos con Antonella muriendo. No lo habíamos charlado antes, pero con mi esposa decidimos donar los órganos de nuestra hija de 6 años. Lo hicimos no por cómo murió, sino por cómo vivió. Porque la donación tiene más que ver con la vida que con la muerte. Si uno no dona su afecto, su tiempo, su vida todos los días a quienes tiene al lado, ¿cómo va a pensar en donarle algo a alguien que no conoce? Hay que vivir de tal manera que cuando uno muera lo único que le quede por donar sean sus órganos, en este sentido decimos que donar órganos es donar vida. Pero no continúa la vida de quien falleció. Al donar podemos ayudar a otras personas.

Cecilia A.

Voluntad a favor de la donación

Ahora tengo 26 años. A los 18, cuando fui a sacar el documento, dije que sí a la donación de órganos. Pienso que es un acto de solidaridad hacia otra persona. Un acto de amor. Si alguien en estado de desesperación en un momento necesita esos órganos, qué mejor que poder aliviarle el sufrimiento. No consulté la decisión con mis familiares, pero sí les informé que soy donante. Me gustaría que todos los argentinos fueran donantes. Hay que tomar conciencia. Antes no sabía bien de qué se trataba, en otros

⁴ <http://www.incucai.gov.ar/comunidad/testimonios.jsp>

países hay noticias de robos y demás que me habían asustado. Pero después me informé y me quedé tranquila. Uno siempre se fija en uno y no en el vecino. Me gustaría que nos fijemos más en el otro.

María Rosa B.

Familia Donante

Mi hijo falleció en julio de 2005 por un golpe que recibió en la cabeza a raíz de una caída de la moto y ahí decidimos, al estar con signos de muerte cerebral, donar sus órganos. Como estaban muy dañados solamente pudimos donar las córneas. En ese momento tenía 30 años. Lo primero que yo sentí es que dos personitas iban a seguir viendo por Cristian. Esa era la idea que él tenía siempre. Así que cumplí su voluntad. Para mí fue un logro poder donar sus córneas.

Para responder a necesidades concretas de la comunidad, el Incucai desarrolla actividades de diversa naturaleza en relación a la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células. Estas acciones, pensadas en función de objetivos puntuales, permiten satisfacer requerimientos, brindar soluciones e impulsar el crecimiento.

Una esperanza a través de una incorporación a nuestra legislación

El procedimiento de donación de órganos resulta complejo tanto en lo que normativamente se refiere como al acto médico que lo instrumenta.

Este acto constituye una responsabilidad profesional y a fin de optimizar tanto la donación como los trasplantes, es preciso recordar:

- *Detectar y diagnosticar la muerte encefálica precozmente*
- *Proporcionar los cuidados necesarios para un adecuado mantenimiento hemodinámico con las menores dosis posibles de drogas vasoactivas.*
 - *Evitar en lo posible la administración de desmopresina.*
 - *Maximizar los cuidados para evitar infecciones*
 - *Ajustar la hidratación para que manteniendo una suficiente presión venosa no se perjudiquen los pulmones como órganos para trasplante.*
 - *Facilitar buena información y atenciones a la familia donante.*
 - *Contactar lo antes posible con el coordinador de trasplantes para valoración potenciales donantes.*

La necesidad de flexibilizar el sistema de donación de órganos y extenderlo a situaciones de no- familiares se hace sentir en millones de casos de pacientes que diariamente ven sesgado su futuro.

Tomar el ejemplo de España al prever la donación cruzada de órganos resultaría un compromiso de los legisladores ante una realidad angustiante para muchas personas.

En definitiva, se pretende disminuir las listas de espera de personas para trasplantes, a través de un trabajo coordinado y sostenido de legisladores y de los sistemas sanitarios de todas las provincias.

En relación con la donación y el trasplante de órganos y tejidos, la salud y la educación van de la mano. Por la complejidad de la temática, la formación, la discusión y el conocimiento son fundamentales para la toma de decisiones conscientes y responsables. Apelamos entonces a la escuela, como canal privilegiado en donde jóvenes, docentes, familia, amigos y vecinos cuentan con un espacio de intercambio de lecturas, información y opiniones, que puedan ser sostenidas en el tiempo y con el propósito del bien común⁵.

⁵ http://www.incucai.gov.ar/docs/manuales/manual_para_docentes.pdf

Por último debemos instar a fomentar la cultura de la donación de órganos desde muy pequeños a través de la incorporación de esta temática en los planes de estudios de los alumnos de primaria y secundaria.

BIBLIOGRAFIA

1.- De FRUTOS, Miguel A.; DAGA Domingo; RUIZ Pilar; REQUENA. María Victoria. (S.f.).Donación de Órganos.

<http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/pdguanabo/transp.pdf>

2.-Ministerio de Sanidad política Social e Igualdad. (s. f). Protocolo de donación renal altruista. España.

http://www.ont.es/infesp/DocumentosDeConsenso/Prococolo_donaci%C3%B3n_renal_altruista.pdf

4.- Manual de procuración de órganos y tejidos, para el coordinador hospitalario de donación. México, Julio 2009 -

http://salud.edomexico.gob.mx/cetraem/doc/Manuales/manual_procuracion.pdf

Cita de este artículo:

BRIZUELA, A. G. (2012) "La donación de órganos en la Argentina". *Revista IN IURE [en línea]* 1 de Mayo de 2012, Año 2, Vol. 1. pp.87-102. Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>